

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

C

presente la Cuenta, que se manda dar por la R. Executoria, o mandado por dicho a Ventura en contradictorio Juicio, contra parte desta Ciudad sobre dichos derechos aque esta dado cumplimiento: Y así mismo, que por los Cavalleros Comisarios se solicite el ajuste de dichos derechos, y la referida licencia, con apéndice de apremio, y lo demás que contiene. Y la Ciudad haviendo oído tratado y conferido, viendo presente lo esencial de unay otra cantidad, y graves perjuicios que resultan a ella pública, Acordó que por lo respectivo a dicho ajuste de licencia, y pago que se manda hacer de los doce mil quinientos once R. y diez y ocho mrs. dho. Senores, y los demás Cavalleros Comisarios nombrados para la Junta de este expediente, y en fuerza de las facultades que les están conferidas, ejecuten en Justicia los recursos, que les pareciere, haciendo a v. m. y a los demás tribunales, que sean necesarios las representaciones convenientes, con los graves fundamentos que llevan entendidos. Y por lo que respecta a la Cuenta que se manda dar por dha. R. Executoria para su puntual cumplimiento al Señor D. Juan Co. Alexander de la Torre, como depositario que es de los propios, y rentas desta Ciudad, la suma de los dos últimos años de setecientos quarentay uno, y quarentay dos, y de presente por parte desta Ciudad, dentro del termino prescrito, por dha. Real Executoria.

Sobre Repreco en las Caxnerias.

La Ciudad en vista del manifestado por el Señor Dn Pedro Cabrerera aquíen se cometio en Caxnerias a veintey dos del mes pasado el mesmual dado por los señores de las Caxnerias publicas Acordó se guarde el acuerdo de diez y ocho de Junio de mil setecientos treinta y siete y quarenta y tres, que el contiene, reducida a nueve de la manera